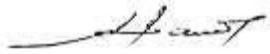




RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00569-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares y en razón a que dicha medida cautelar fue decretada con anterioridad en el presente tramite, sin existir respuesta alguna por parte de la entidad financiera correspondiente y en vista a que el actor tampoco aportó copia del recibido de dicha comunicación, este juzgado no considera pertinente volver a decretar la misma orden de embargo, sino, la expedición nuevamente el oficio de embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que el(a) demandado(a) JAIRO NOEL DURAN QUINTERO respectivamente, tenga en las entidades financieras BANCOLOMBIA. Líbrese los respectivos oficios de embargo con destino a las dependencias donde fueron ordenadas.

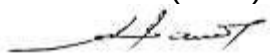
Limítese el embargo a la suma de \$19.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 1129. Barrancabermeja, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.